

AA.VV., *Studi sulla Prelatura dell'Opus Dei. A venticinque anni dalla Costituzione apostolica «Ut sit»*, (a cura di E. BAURA), Roma 2008 (ISBN 978-88-8333-194-7), VII + 197 páginas.

Con ocasión del vigesimoquinto aniversario de la Constitución Apostólica *Ut Sit*, con la que fue erigida la prelatura del Opus Dei, la Pontificia Universidad de la Santa Cruz (=PUSC) promovió, entre otras iniciativas, una Jornada de estudio acerca de las cuestiones más relevantes, sobre todo teológicas y jurídicas, que suscita la realidad del Opus Dei. Las sesiones se desarrollaron en Roma, el 10 de marzo de 2008.

Siguiendo las mejores tradiciones de la «casa», no se trató de una mera celebración, sino de una oportunidad inteligentemente aprovechada para hacer conocer –al menos de acuerdo con el pensamiento de algunos autores– la identidad institucional de esa prelatura desde el punto de vista canónico y teológico: un interesante panorama que abarcó 360 grados.

El resultado es el volumen *Studi sulla prelatura dell'Opus Dei*, editado por E. Baura, entonces Decano y en la actualidad Profesor en la PUSC. Además de las relaciones presentadas en el ámbito del mencionado acontecimiento, la publicación incluye los estudios que algunos profesores de la PUSC han llevado a cabo, según su específica competencia, sobre aspectos específicos de la prelatura del Opus Dei. En un Apéndice se transcribe el texto de la Const. Ap. *Ut Sit* y el Decreto de su ejecución redactado por el Nuncio Apostólico en Italia, Mons. Romolo Carboni.

Es diversa tanto la envergadura como la profundidad de las variadas contribuciones, lo que, sin embargo, no disminuye el valor del conjunto. Algunos estudios tienen carácter jurídico, como el del Prof. Baura, que lleva como título «*Finalità e significato dell'erezione di una prelatura personale*» (pp. 35-67), o el del Prof. G. Della Torre, Rector de la LUMSA, con el título de «*Il riconoscimento civile della Prelatura dell'Opus Dei*» (pp.69-88). Otros trabajos presentan una perspectiva más bien histórica. En esta línea se sitúa el de S. Emma, el Card. J. Herranz, Presidente emérito del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos, titulado «*I lavori preparatori della Costituzione apostolica "Ut Sit"*» (pp. 21-34).

Los hay que tratan de temáticas prevalentemente teológicas, o eclesiológicas, como el del Prof. O'Callaghan, Decano de la Facultad de Teología de la PUSC, que lleva por título «*La missione della Prelatura dell'Opus Dei*» (pp. 91-108) y el de Mons. F. Ocariz, Vicario General del Opus Dei y

Vice Gran Canciller de la PUSC, titulado «La Prelatura dell'Opus Dei: apostolato ad fidem ed ecumenismo» (pp. 109-126). De naturaleza pastoral es la intervención de S. Emma, el Card. C. Ruini, por entonces Vicario General de Su Santidad para la Diócesis de Roma y Presidente de la Conferencia Episcopal Italiana, con el título «Il servizio della Prelatura dell'Opus Dei alle diocesi» (pp. 127-136). La intervención del Prelado del Opus Dei y Gran Canciller de la PUSC, Mons. J. Echevarría, sobre «La configurazione giuridica dell'Opus Dei prevista da S. Josemaría» (pp. 3-20), con un estilo fresco y coloquial logra comunicar la esencia de la intuición (“visión”) del Fundador y las dificultades que debieron ser superadas para poder hacerla realidad.

El volumen se completa con algunas interesantes comunicaciones: «Perché l'Opus Dei è una Prelatura personale?», de C. J. Errázuriz M.; «La prospettiva dell'Opus Dei come Prelatura personale nei primi anni sessanta», de V. Gómez-Iglesias C.; «L'atto d'esecuzione della bolla “Ut Sit”», de J. Canosa; «La competenza delle prelature personali nelle cause di canonizzazione», de J. Llobell.

La actual configuración jurídica del Opus Dei como prelatura personal no sería un mero revestimiento externo provisto por el derecho, sino la expresión en términos jurídicos de su mismo ser: «Una realidad interpersonal que participa del ser mismo de la Iglesia de Cristo. Es una comunidad de fieles, estructurada jerárquicamente en torno a un prelado, con cuyo ministerio colaboran presbíteros y diáconos, y con un ámbito personal y una misión específica que la conforman como complementaria a las diócesis en las que está presente. En pocas palabras, es una parte de la Iglesia, tan real y viva como la Iglesia misma» (Errázuriz, p. 143).

El arduo y prolongado camino que la “visión” de San Josemaría debió recorrer a través de los “estrechos” senderos de la legislación piano-benedictina, dio lugar, no obstante, a un benéfico efecto purificador. El Opus Dei no es una Diócesis, en cuanto «al contrario de las diócesis, no tiene —como tampoco lo tienen los ordinariatos militares— un pueblo “primario”; es decir, el pueblo de las prelaturas personales está compuesto de fieles que pertenecen ya y no cesan de pertenecer a las diócesis donde tienen su domicilio». Esto significa que «la misión recibida por estos prelados es la de prestar un servicio a las diócesis a las que pertenecen estos fieles, proporcionándoles un particular cuidado pastoral» (Baura, pp. 60-61). No cabe la posibilidad de conflicto de jurisdicción por tres razones principales: «la na-

turalidad de la potestad ordinaria del Prelado –limitada a aquello que se refiere a la misión específica de la Prelatura– y la modalidad de su ejercicio, el origen del propio clero –que no es sustraído al clero de ninguna iglesia particular– y la condición de los laicos que, si bien están incorporados a la Prelatura, siguen siendo fieles de las diócesis donde tienen su domicilio» (Herranz, p. 26).

Con honestidad intelectual se reconoce, sin embargo, que «el discurso sobre el fundamento de la potestad de los preladados (de los territoriales, pero sobre todo de los personales) permanece abierto» (Baura, p. 62, nota 54). En los últimos años ha sido, por otra parte, definitivamente superada la “deriva asociativista”, en la cual se procuró –o se habría pretendido– confiar al Opus Dei. En realidad, «los fieles del Opus [...] (constituyen) una comunidad que no se une por una específica iniciativa de naturaleza asociativa, sino en virtud de concretos vínculos de comunión eclesial entre ellos» (Errázuriz, p. 150). La erección de la prelatura «no ha sido, por tanto, el resultado de ejercicio del derecho de asociación» (Baura, p. 55). Otra “deriva” que, a lo largo del camino, ha sido felizmente superada es aquella de la vida consagrada, con la cual el Opus Dei ha siempre declarado que no tiene nada que ver.

Menos satisfactorio nos parece, en cambio, lo que se afirma acerca de la relación entre la Const. Ap. Ut Sit y el Código de Derecho Canónico vigente. Se dice, en efecto: «el nuevo Código de Derecho Canónico fue [...] promulgado el 25 de enero de 1983, mientras que la Const. Ap. Ut Sit, aun llevando la fecha del 28 de noviembre de 1982, fue concluida en su texto definitivo el 4 de marzo de 1983 y promulgada el 19 de marzo [...], vale decir [...] que la Const. Ap. Ut Sit fue instituida –o sea que adquirió existencia en el ordenamiento jurídico– con posterioridad a la promulgación o institución de la nueva legislación universal de la Iglesia» (Herranz, pp. 27-28). Al respecto, con el debido respeto, nos permitimos hacer notar que el Código fue promulgado, es verdad, el 25 de enero de 1983, pero entró en vigor el primer domingo de Adviento de ese año y, por consiguiente, el 19 de marzo se estaba en el período de *vacatio legis*, durante el cual, no obstante la existencia de la nueva legislación, continuaba la vigencia de la precedente. Desde este punto de vista, la prelatura del Opus Dei habría nacido, de algún modo, antes de la vigencia de las disposiciones codiciales relativas a las mismas prelaturas personales que, de hecho, no existían en el Código *piano-benedictino*. La referencia, por tanto, no debería ser hecha tanto al Cód-

go de 1983, sino más bien al m. p. *Ecclesiae Sanctae*, I, 4, de Paulo VI, en el que, precisamente, se preveían las prelaturas personales.

Los *Studi sulla prelatura dell'Opus Dei* están propuestos, en suma, como una contribución interesante y estimulante para el canonista, que obtendrá un seguro beneficio de su atenta lectura, ya sea en el original italiano, ya sea en próximas ediciones en otras lenguas. Vale la pena agregar que está prevista para 2009 la aparición de la edición castellana que será publicada por E. Baura (ed.), bajo el título de *Estudios sobre la Prelatura del Opus Dei*, en Eunsa (Colección canónica), Pamplona.

Alberto PERLASCA